

COMERCIALIZADORA ANCRISMAR, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 206° y 157° DRA. MARIELA DEL CARMEN ZAMBRANO NUÑEZ, Registradora Mercantil Primera Auxiliar del Estado Trujillo. CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 37-A RMPET. Número: 2 del año 2016**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **ESTE FOLIO PERTENECE A: COMERCIALIZADORA ANCRISMAR, C.A Número de expediente 454-24384** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. Yo. CORONADO SIFUENTES ANGEL JOSUE, venezolano. Mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de identidad número V-26.036.835, domiciliado en la avenida principal de Pie de Sabana, casa N° 53, Municipio San Rafael de Carvajal, Estado Trujillo, debidamente autorizado por la Asamblea Constitutiva de la Sociedad Mercantil **COMERCIALIZADORA ANCRISMAR, C.A**, ubicada en la avenida 11, entre calles 13 y 14, diagonal a Radio Simpatía local sin número, Parroquia Mercedes Diaz, Municipio Valera, Estado Trujillo, asistido en este acto por el abogado en ejercicio Francisco José Cardozo Araujo, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Valera, estado Trujillo, titular de la cedula de identidad número V.-10.039.533 e inscrito en el I.P.S.A. bajo el No. 65.734, ante usted ocurro para exponer: A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 215 del Código de Comercio, acompaño original del documento correspondiente al Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil **COMERCIALIZADORA ANCRISMAR, C.A**, para que una vez comprobados los requisitos legales se sirva ordenar el Registro y publicación del documento presentado y a los efectos consiguientes me expida una (1) copia certificada del Acta Constitutiva, del auto que lo provea. En Valera a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. ***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 206° y 157° Municipio Valera, 19 de Agosto del Año 2016 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado FRANCISCO JOSE CARDOZO ARAUJO IPSA N.: 65734, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO-37-A RMPET. Derechos pagados BS: 7.292,40 Según Planilla RM No. 45400120532, Banco No. 18938063 Por BS: 10.548,70. La identificación se efectuó así: JANETH COROMOTO SIFUENTES CARRILLO, ANGEL JOSUE CORONADO SIFUENTES, C.I: V-13.764.690, V-26.036.835. Abogado Revisor: ESPERANZA COROMOTO GÓTERA ALBORNOZ Los Arriba Firmantes, DECLARO BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o

títulos del acto jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos, a su vez, los fondos de este acto, tendrán un destino lícito. Registradora Mercantil Primera Auxiliar del Estado Trujillo. FDO. DRA MARIELA DEL CARMEN ZAMBRANO NUÑEZ ESTA PÁGINA PERTENECE A: COMERCIALIZADORA ANCRISMAR, C.A Número de expediente: 454-24384 Nosotros, CORONADO SIFUENTES ANGEL JOSUE Y SIFUENTES CARRILLO JANETH COROMOTO, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad números V.-26.036.835 y V.-13.764.690, respectivamente, domiciliados en la avenida principal de Pie de Sabana, casa N° 53, Municipio San Rafael de Carvajal, Estado Trujillo, por medio del presente documento declaramos que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos una Compañía Anónima que se regirá conforme a las cláusulas siguientes: Denominación, Domicilio, objeto y duración de la compañía: PRIMERA: De la Denominación: La Compañía se denominara **COMERCIALIZADORA ANCRISMAR, C.A**, ubicada en la avenida 11, entre calles 13 y 14, diagonal a Radio Simpatía local sin número Parroquia Mercedes Diaz, Municipio Valera, Estado Trujillo pero podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier otro lugar de la República o en el exterior del País. SEGUNDA: Del Objeto: El Objeto de la sociedad lo constituye: a-) La venta, compra, comercialización, importación, exportación y distribución al mayor y al detal de toda clase de mercancía para damas, caballeros y niños, así como su exclusividad en ropas y vestimenta casual, interior, deportiva, licras, trajes de baño y otros. b-) Zapatos para damas, caballeros y niños, bolsos, carteras, maletines, morrales, correas, artículos en piel y cuero, artículos deportivos y conexos. c-) Víveres, verduras, carnicería, charcutería, quesos, huevos separadores, cajas, azúcar, panela, alimentos para animales y sus derivados, así como bebidas alimenticias y energizantes tales cómo refrescos, lácteos, agua entre otros, d.) Artefactos electrodomésticos, herrería, ferretería, todo tipo de papelería. e-) Todo lo relacionado con la elaboración de piñatas, juguetería, repostería, arreglos de fiestas de todo tipo, pasapalos, quincallería, colonias y bisutería en general. La compañía podrá llevar a cabo cualquier actividad que pueda ser necesaria o conveniente para el cabal cumplimiento del objeto por el cual fue creada, por lo que puede desarrollar cualquier otra actividad del lícito comercio, conexo con el presente objeto, sin que el anterior señalamiento pueda considerarse en ningún modo limitativo de las operaciones sociales sino simplemente enunciativo. TERCERA: De la duración: La duración de la Compañía se constituye por un lapso de Cincuenta (50) años renovable por igual periodo, contados a partir de la fecha de registro de la presente acta, este periodo puede prorrogarse por términos iguales, menores o mayores previo al acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. CUARTA: Del Capital: El Capital Social de la Compañía es de UN MILLON DE BOLIVARES (1.000.000,00 Bs.) dividido en MIL (1.000) acciones nominativas de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000) cada una, que da a sus propietarios iguales derechos y obligaciones en la compañía. QUINTA: El capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El accionista CORONADO SIFUENTES ANGEL JOSUE, antes identificado, ha suscrito y pagado la cantidad

de QUINIENTAS (500) acciones por un monto de MIL Bs. (1000 Bs.) cada una y ha pagado y enterado en caja el cien por ciento (100%) de su valor, o sea la cantidad de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (500.000,00). La accionista SIFUENTES CARRILLO JANETH COROMOTO, antes identificada, ha suscrito y pagado la cantidad de QUINIENTAS (500) acciones por un monto de MIL Bolívares (1000 Bs) cada una y ha pagado y enterado en caja el cien por ciento (100%) de su valor, o sea la cantidad QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00). El referido capital ha sido pagado por los accionistas, según se puede evidenciar en Balance de Constitución, que se acompaña anexo a la presente acta. SEXTA: De las acciones: Las acciones de la Compañía son indivisibles y cada una de ellas representa un (1) voto en la Asamblea General de Accionistas. En caso de que alguno de los accionistas decidiera vender sus acciones, los demás accionistas, tendrán derecho preferencial en la adquisición de las mismas, en tal sentido, el socio enajenante, deberá notificar por escrito a los demás accionistas su voluntad de vender las acciones y estos deberán contestar por la misma vía, al socio enajenante en un plazo máximo de veinte (20) días; su disposición o no de adquirir las acciones en ventas; en caso de que no haya respuesta oportuna, se entenderá como una negativa y el socio enajenante podrá entonces vender sus acciones libremente a terceros SEPTIMA: De la administración: La administración de la compañía estará a cargo de la Junta Directiva integrada por Un (1) Presidente, Un (1) Vice-Presidente quienes podrán o no ser accionistas de la Compañía y durara cinco (5) años en sus funciones, debiendo depositar en la caja social de conformidad con el ARTICULO N° 244 del código del comercio, cinco (5) acciones cada una de las cuales quedaran afectadas en su totalidad para garantizar todos los actos de gestión del mismo, aun los exclusivamente Personales. El Presidente y Vice- Presidente actuando en forma separada y con firmas indistintas tendrán las más amplias facultades de administración y disposición. En consecuencia tendrá la representación plena de la compañía y podrá convocar a reuniones a la Asamblea General de Accionistas y a la junta directiva deberá cumplir y podrá hacer cumplir, las decisiones de la Asambleas General de Accionistas y disponer de la forma más amplia de los bienes que conforman el patrimonio de la compañía, pudiendo en consecuencia, vender, permutar, grabar toda clase de bienes, constituir factores mercantiles, otorgar poderes y revocarlos, obligar a la compañía en todos los documentos, cheques, letras de cambio, pagares, contratos, cartas de créditos y en general, cualquier otro documento que concierne a la compañía; abrir y movilizar cualquier tipo de cuenta bancaria con firmas indistintas, movilizar depósitos bancarios nombrar apoderados judiciales, señalándoles sus atribuciones y revocarlos, representar a la compañía ante organismos públicos y privados e ilimitadamente, todas las facultades necesarias para el adecuado desenvolvimiento de los negocios de la compañía. OCTAVA: Del comisario: La Compañía tendrá un comisario quien ejercerá las funciones propias de su cargo, será elegido por la Asamblea General Ordinaria de accionistas y durará cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegido. NOVENA: La contabilidad de la sociedad se llevará conforme lo pauta la ley, el comisario cuidará de que ella se adapte a las normas establecidas para ello en la legislación venezolana. DECIMA: Del Ejercicio

económico: El ejercicio económico de la Compañía comenzara el primero (01) de Enero de cada año y culminara el 31 de Diciembre del mismo año, salvo el primer ejercicio económico que estará comprendido entre la fecha de registro del presente documento ante el Registro Mercantil y el 31 de Diciembre de ese año, se cortaran las cuentas y se formulara el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades liquidas de la sociedad, efectuaran los aportes necesarios para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, tal como lo prevé el Artículo 262 del código de comercio. DECIMA PRIMERA: De las Asambleas: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas, las deliberaciones que emerjan en su sano, son de carácter obligatorio para todos los socios, aun los que no hayan concurridos a ellas. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán anualmente, en cualquier día de la segunda quincena del mes de Febrero y las Extraordinarias cuando convenga los intereses de la Compañía, o cuando sea convocado por la Junta Directiva, o cuando sea solicitada por números de accionistas que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) del capital Social de la Compañía. DECIMA SEGUNDA: En lo referente a la validez de las Asambleas General de Accionistas y a la convocatoria de las mismas, se observará todo lo que al respecto dispone la normativa del Código de Comercio. DECIMA TERCERA: En todo lo no previsto en el presente documento, la compañía se regirá por las disposiciones que contenga el Código del Comercio sobre la materia. DECIMA CUARTA: De los Nombramientos: En esta Asamblea, ha quedado aprobada por unanimidad la presente Acta Constitutiva, así como los aportes efectuados por los socios. Ha sido designado para el primer periodo estatutario: PRESIDENTE CORONADO SIFUENTES ANGEL JOSUE, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad número V.-26.036.835. VICE-PRESIDENTE: SIFUENTES CARRILLO JANETH COROMOTO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad V.-13.764.690, quienes de conformidad con lo pautado en la Clausula Séptima de esta acta duraran Cinco (05) años en sus cargos y depositaran cinco (5) acciones en la caja Social de la Compañía. Se designa también Comisario: El ciudadano OSCAR JOSE MAZZEI PEREZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad número V.-16.465.817, Licenciado en Contaduría Pública debidamente inscrito en la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, Bajo e Nro. 89.303 para el periodo 2016-2021. La Asamblea autoriza al ciudadano CORONADO SIFUENTES ANGEL JOSUE, antes identificado, para gestionar la inscripción de la compañía y firmar en el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo. Así como para cumplir los demás tramites de Ley. En Valera a la fecha de su presentación. MUNICIPIO VALERA, 19 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS (FDOS.) JANETH COROMOTO SIFUENTES CARRILLO, ANGEL JOSUE CORONADO SIFUENTES, DRA. MARIELA DEL CARMEN ZAMBRANO NUÑEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2016.3.545 DRA MARIELA DEL CARMEN ZAMBRANO NUÑEZ Registradora Mercantil Primera Auxiliar del Estado Trujillo.